



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, *Siete (7) de julio* de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	<b>2019-00680</b>
<b>Decisión</b>	Incorpora notificación por aviso, la cual no será tenida en cuenta – requiere

Se incorpora diligencia de notificación por aviso, enviada al demandado ANDREY STEVENN LONDOÑO RENDON, en la dirección autorizada y con resultado positivo, sin embargo, no será tenida en cuenta toda vez que dicha notificación no cumplen a cabalidad con los requisitos del canon 292 del Código General del Proceso, que exige en el aviso expresar **su fecha** y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, pues en la misma, se omitió la fecha del aviso, requisito sine qua non para tenerla por válida.

Por lo anterior, deberá la parte actora gestionar nuevamente el trámite de la notificación por aviso, con estricto cumplimiento del artículo 292 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

5

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 086 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 09 de 07 de 2020, a las 8 A.M.

Secretaría